



**DELEGA FUNCIONES Y**  
**ATRIBUCIONES DEL ALCALDE A**  
**FUNCIONARIOS QUE INDICA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6.563 /**  
QUILLON, 06 de diciembre de 2024.-

**VISTOS:**

1. Correo electrónico de Alcaldía;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Párrafo 2° de las Atribuciones, Art. 63 letra j);
3. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
4. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra como Administrador Municipal a don Andrés Gajardo Ávila;
5. Decreto Alcaldicio N°6.561 de fecha 06.12.2024, que nombra como Director de Asesoría Jurídica, a don Eduardo Hidalgo Gutiérrez;
6. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como Alcalde de la comuna de Quillón;
8. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
9. Decreto Alcaldicio N°6546 de fecha 05.12.2024, que fija el presupuesto municipal para el año 2025.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Ley 18.695, artículo 63, letra j) indica que el alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia;
2. Que la Ley N° 18.883 artículo 58, establece las obligaciones de cada funcionario y en su letra a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación;
3. Que, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado contiene los principios administrativos del derecho



público. Esta normativa si bien no es del todo aplicable a las Municipalidades, rige con carácter supletorio, estableciendo los principios ordenadores de la delegación de funciones al disponer que ésta debe ser parcial y recaer en materias específicas; que los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia del delegante; que el acto de delegación deberá ser comunicado; que es esencialmente revocable y que en el caso de delegación de funciones, ésta acarrea para el delegado las responsabilidades administrativas y legales correspondientes por las decisiones que adopte o por las actuaciones que ejecute. Que en el caso de la simple delegación de firma, el efecto anterior no se produce;

## DECRETO:

1. **DELEGASE** a contar de esta fecha en don **Andrés Hernán Gajardo Ávila**, Administrador Municipal, Escalafón Directivo, Grado 7, E.M.S. las funciones y/o atribuciones que a continuación se detallan:

- ❖ *Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;*
- ❖ *Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;*
- ❖ *Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado;*
- ❖ *Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y otorgar los permisos correspondientes de acuerdo con la ordenanza municipal;*
- ❖ *Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;*
- ❖ *Adquirir y enajenar bienes muebles;*
- ❖ *Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;*
- ❖ *Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda;*
- ❖ *Coordinar con los servicios públicos la acción de estos en el territorio de la comuna;*
- ❖ *Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 18.575;*
- ❖ *Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes;*
- ❖ *Autorizar la circulación de los vehículos municipales, fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad;*
- ❖ *Aprobar, observar o rechazar las solicitudes de materializar los aportes al espacio público que contempla la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de la ejecución de estudios, proyectos, obras y medidas de acuerdo a lo que dispone el mismo cuerpo legal.*
- ❖ *Requerir de la fiscalía del Ministerio Público y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que ejerzan sus funciones en la comuna respectiva, los datos oficiales que éstas posean en sus sistemas de información, sobre los delitos que hubiesen afectado a la comuna durante el mes anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a la función establecida en la letra j) del artículo 4 de la L.O.C.M.*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

- ❖ *Autorizar lo relativo a licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales, acumulaciones de feriado, destinaciones, viáticos, cometidos funcionario, comisiones de servicio, autorización de trabajos extraordinarios y compensación de las horas realizadas, salvo las contempladas el letra c) y d) del artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
  - ❖ *Aprobar las Bases Administrativas Generales, Especiales, Técnicas, términos de referencia y sus respectivas modificaciones, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Concejo Municipal.*
  - ❖ *Aprobar las adjudicaciones, contratos, modificación de contratos, convenios, y los respectivos decretos de pago y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, contratación directa o convenio marco, según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento, con la excepción de lo establecido en el artículo 65 literales i) y l) de la Ley N° 18.695 y sin perjuicio de su revisión y visación por parte del Director de Control Interno y de la Unidad de Asesoría Jurídica respectivamente, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Concejo Municipal;*
  - ❖ *Tramitar pólizas en Contraloría Regional;*
  - ❖ *Solicitar certificados de antecedentes ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y autorizar timbrajes ante el Servicio de Impuestos Internos.*
2. En caso de ausencia del Administrador Municipal, **facúltese** a don **Eduardo Hidalgo Gutiérrez**, director de Asesoría Jurídica, Escalafón Directivo, Grado 7, E.M.S., las funciones y/o atribuciones descritas en el punto anterior.
  3. **FACULTESE** a los funcionarios mencionados en el punto anterior para firmar bajo el pie "**por orden del alcalde**".
  4. **DERIVESE** copia del presente Decreto a todas las Direcciones y Departamentos incluidos los servicios incorporados, para su conocimiento y cumplimiento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

lcvg.-

**DISTRIBUCION:**

- DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.
- D.A.E.M.
- DESAMU.
- ARCHIVO SECMU



**FELIPE CATALAN VENEGAS**  
ALCALDE